

un estudio completo sobre la práctica de los Estados, en los instrumentos no consta el estado actual del derecho consuetudinario ya que, desde entonces, en cierta forma, ha venido formándose el nuevo derecho consuetudinario. Por consiguiente, el lector debe referirse a los nuevos manuales de los Estados sobre la guerra marítima ya recopilados o recién aprobados.

En conclusión, este libro resulta demasiado complejo para una persona totalmente neófita en la materia; pero, sin duda, es una colección de documentos con información suplementaria de gran valor para quienes se interesan por el tema.

Louise Doswald-Beck

NECESSITÀ E PROPORZIONALITÀ NELL'USO DELLA FORZA MILITARE IN DIRITTO INTERNAZIONALE*

La señora Gabriella Venturini, profesora de la Universidad de Milán, describe, en los dos primeros capítulos de su obra, la evolución de los principios de necesidad y de proporcionalidad en el *ius ad bellum* antes y después de que se prohibiera el recurrir a la fuerza. Basándose en argumentos pertinentes, tomados especialmente de la práctica internacional, la autora demuestra que incluso desde el punto de vista del *ius ad bellum* (y no sólo del *ius in bello*), el ejercicio de la legítima defensa está subordinado a estos dos principios restrictivos.

Para los lectores de la *Revista* serán interesantes, sobre todo, los dos capítulos del libro dedicados al *ius in bello*. Tras recordar, en el tercer capítulo, que el derecho internacional humanitario se aplica a todo recurso a la fuerza entre Estados, incluso fuera del contexto de una guerra en el sentido tradicional del término, la autora examina, en el cuarto capítulo, los principios de necesidad y de proporcionalidad en el derecho humanitario. En este capítulo, la profesora Venturini demuestra que el principio de necesidad militar, comprendido como una norma que excluye lo ilícito de un comportamiento, ya no contiene sino un papel secundario, es decir, sólo en los casos en los que una norma del derecho humanitario permite expresamente las derogaciones en caso de necesidad militar. Por el contrario, como principio que limita los actos de violencia, la necesidad militar, así como el principio de proporcionalidad que de ello resulta, todavía desempeña un cometido primordial en el derecho

* Gabriella Venturini, *Necessità e proporzionalità nell'uso della forza militare in diritto internazionale* (Necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza militar en derecho internacional), Milano, Giuffrè, 1988, 193 pp. (en italiano, con resúmenes en francés y en inglés).

humanitario. Estos dos principios, ya reconocidos en los Convenios de La Haya, no sólo son la base de numerosas normas del Protocolo I sobre la conducción de las hostilidades, por una parte, y la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades, por otra; asimismo, estas normas que, a su vez se comprenden mejor a la luz de dichos principios, los han desarrollado y definido.

Entre las diferentes cuestiones que la autora trata a la luz de estos principios, puede citarse su interesante tesis en materia de represalias. Incluso allí donde el derecho internacional humanitario no las prohíbe, las represalias serían lícitas cuando una parte en conflicto se enfrenta, debido a que el enemigo incurre en una violación del derecho internacional, a la necesidad militar de cometer una infracción análoga (y proporcional) para evitar una derrota, dada la ventaja militar que el enemigo puede sacar cometiendo tal violación.

Por último, en la obra se aborda el conocido problema de la objeción según la cual, en situación de legítima defensa, el respeto de los principios de necesidad y de proporcionalidad a nivel del *ius ad bellum* y del *ius in bello* perjudicaría a la víctima de una agresión. La autora demuestra con toda claridad que esa desventaja es tan sólo aparente y que, en ambos casos, el respeto de los principios es esencial, particularmente en los conflictos limitados. Sin embargo, en este mismo aspecto, los niveles *ius ad bellum* e *ius in bello* deben estar siempre estrictamente separados.

En conclusión, esta obra, de gran rigor científico, basada en numerosas referencias sobre la doctrina y los manuales militares de los Estados, nos permite descubrir (de nuevo) los dos principios del *ius ad bellum* y del *ius in bello* que con frecuencia —y con razón— han sido impugnados cuando se les ha expuesto como principios justificativos. Sin embargo, tal como demuestra la profesora Venturini, como principios restrictivos, siguen siendo importantes. Es lamentable que esta interesante obra tan sólo sea asequible, de momento, a los lectores que entienden italiano; los resúmenes concisos en inglés y en francés no pueden, naturalmente reflejar toda su riqueza.

Marco Sassòli

**COMPLETEN USTEDES SU COLECCIÓN DE LA
REVISTA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**

Números agotados: del n.º 7 (julio de 1976) al n.º 9 (septiembre de 1976); n.º 13 (enero de 1977); n.º 15 (marzo de 1977); n.º 16 (abril de 1977); n.º 20 (agosto de 1977); n.º 21 (septiembre de 1977); n.º 24 (diciembre de 1977); n.º 26 (marzo-abril de 1978); n.º 30 (noviembre-diciembre de 1978); n.º 32 (marzo-abril de 1979); n.º 38 (marzo-abril de 1980); n.º 81 (mayo-junio de 1987).

Cada uno de los **números disponibles** pueden obtenerse por 1 franco suizo (más franqueo).

Dirijan pedidos a la Revista Internacional de la Cruz Roja, 19, avenue de la Paix, CH-1202 GINEBRA.

